

blecidos con la mayor prevision en las leyes y providencias generales.

Particípolo á V. de orden del Consejo para que cuide del mas exacto y puntual cumplimiento de estas providencias, comunicándolas al mismo efecto á las Justicias de su distrito, haciendo el Consejo responsable á V. de las resultas por falta de la debida vigilancia, cuidado y cumplimiento de dichas reglas, sobre un punto tan interesante: y del recibo me dará V. aviso para noticia del Consejo; en inteligencia de que al concluir el tiempo de la Vara deberá V. acreditar en la Secretaría de la Cámara el desempeño de este encargo para que se le promueva; y que se premiará á todas las personas y Justicias que se distingan en este servicio, y castigará á los que lo abandonen.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid 20 de Noviembre de 1793. Por el Secretario Escolano. Don Vicente Camacho. Señor Corregidor de la Ciudad de Murcia.

*Corresponde con su original á que me refiero; y para que conste, doy esta que firmo en Murcia á veinte de Diciembre de mil setecientos noventa y tres.*

*Gonzalo Chamorro.*

